ESTATUTOS FUNDACIÓN CIENCIA, ARTE Y DEPORTE.

CAPÍTULO I
NOMBRE, SIGLA, NATURALEZA JURÍDICA Y DURACIÓN.

ARTÍCULO 1. DENOMINACIÓN.

Con el nombre de Fundación para el Desarrollo Integral, las Ciencias, el Arte y el Deporte cuya sigla es “FUNDCAD”, funcionará este organismo que en adelante y para los efectos de este estatuto se denominará FUNDCAD.

ARTÍCULO 2. NATURALEZA JURÍDICA.

La FUNDCAD, es una entidad jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, dotada de personería Jurídica, dedicada a impulsar el desarrollo integral, programas de interés público y social de la cultura, las ciencias y el deporte, en todas las poblaciones sociales existentes a nivel departamental, nacional e internacional. Su constitución, objetivos y estructura se ajustan plenamente a la Constitución Nacional y a las normas vigentes.

ARTÍCULO 3. DURACIÓN.

El termino de duración de la FUNDCAD es indefinido.

CAPÍTULO II
DOMICILIO, JURISDICCIÓN, OBJETO

ARTÍCULO 4. DOMICILIO.

La sede y domicilio legal principal de la FUNDCAD será la ciudad de Popayán, departamento del Cauca, república de Colombia el cual podrá cambiarse por el máximo órgano social en reunión de Asamblea Extraordinaria de afiliados. El cambio de domicilio de la FUNDCAD, requiere el voto favorable de las dos terceras partes del total de los afiliados en uso de sus derechos.

Su radio de acción comprende, todo el territorio nacional, pero podrá adelantar acciones propias de sus objetivos en otros países.

PARÁGRAFO: Cuando el desarrollo de sus objetivos lo requieran, la FUNDCAD, podrá abrir oficinas temporales o permanentes por fuera de su domicilio principal.

ARTÍCULO 5. JURISDICCIÓN.

En el cumplimiento de los fines para los cuales ha sido creada, así como para el desarrollo de sus actividades, la FUNDCAD, tendrá jurisdicción en el departamento del Cauca y su radio de acción comprende todo el territorio nacional, pero podrá adelantar acciones propias de sus objetivos en otros países.

PARÁGRAFO: Cuando el desarrollo de sus objetivos lo requieran, la FUNDCAD, podrá abrir oficinas temporales o permanentes por fuera de su domicilio principal.

ARTÍCULO 6. FINES.

Los fines de la FUNDCAD, persiguen el interés o utilidad común y el mejoramiento de la calidad de vida, el bienestar común o de interés de la comunidad teniendo como propósito fundamental la promoción de la educación, la cultura y el deporte de la población a nivel nacional e internacional.

ARTÍCULO 7. OBJETO.

La FUNDCAD, tendrá como objeto social aportar al desarrollo de la sociedad, en lo humano, deportivo, cultural, educativo, recreativo, académico, científico, artístico y tecnológico de una manera colectiva, en igualdad de condiciones de género y estrato social; buscando la construcción, participación, identidad, pluralismo, autonomía, afecto y creatividad por medio de procesos de educación y formación psicosocial, deportiva, académica, científica, tecnológica y cultural.

El objeto de la FUNDCAD en su condición de organización sin ánimo de lucro, cumplirá los siguientes objetivos:

a. Realizar, dirigir, organizar, patrocinar y/o colaborar en encuentros, charlas, talleres, seminarios, reuniones, simposios, diplomados, jornadas sociales, congresos y cursos ofrecidos a empresas públicas y privadas, personas naturales y jurídicas según las necesidades encontradas, encaminadas a procesos de formación formal e informal, tanto académicas, deportivas, culturales y sociales según el objeto.
b. Prestar servicios de asesoría, formulación y evaluación de proyectos académicos, deportivos, culturales, artísticos, educativos, recreativos, sociales, científicos, tecnológicos y empresariales.
c. Prestar servicios de planeación, organización, dirección y ejecución de eventos académicos, deportivos, culturales, artísticos, educativos, sociales, recreativos, tecnológicos, científicos y empresariales.
d. Promover y apoyar la generación de modelos y experiencias de desarrollo integral, que beneficien a los intereses y aspiraciones de las personas que cultivan las ciencias, la cultura y el deporte, tanto en el departamento del Cauca como a nivel nacional e internacional.
e. Desarrollar proyectos y programas específicos (económicos, productivos, de gestión, de convivencia y participación ciudadana, educativos, artísticos, culturales, deportivos, recreacionales, etc.).
f. Fomentar, patrocinar, orientar, ejecutar, gestionar, elaborar y participar en los estudios de proyectos y programas socioeconómicos, de obras de infraestructura inherentes al desarrollo de nuestro objeto social, educacionales, deportivos, artísticos, y culturales, de capacitación formal e informal, organizativos y asesorías tendientes al desarrollo y satisfacción de las necesidades y al crecimiento cultural, social y económico de los sectores poblacionales sujetos a sus programas y proyectos.

g. Apoyar el desarrollo de agrupaciones culturales, deportivas, artísticas, académicas, la consolidación de experiencias de educación e investigación en el desarrollo de su objeto social y, en general, todas aquellas actividades y programas que contribuyan a consolidar el deporte, la educación y la cultura de las personas a nivel nacional e internacional.
h. Asesorar y/o implementar planes de capacitación a los afiliados, para la debida selección y calificación del personal asociado y propender por su máxima profesionalización.
i. Celebrar contratos, actividades y/o convenios interdisciplinarios con instituciones nacionales e internacionales, públicas y privadas del orden local, regional, nacional e internacional relacionados con la prestación de servicios afines con el objeto social que tengan similares objetivos en la región o fuera de ella.
j. Diseñar y desarrollar mecanismos de financiación y co-financiación, inversiones a nivel nacional, internacional, necesarios para el financiamiento y sostenimiento de la FUNDCAD, sus actividades y proyectos, utilizando en ambos casos los sistemas de cooperación, administración delegada de recursos, o cualquier otro medio.
k. Efectuar todas las otras actividades y operaciones económicas, relacionadas desde o directamente con el objeto social, para el desarrollo del mismo, el bienestar de los miembros y la adquisición de bienes, muebles e inmuebles de la FUNDCAD.
l. Organizar, fundar, construir y/o adquirir a cualquier título establecimientos, instituciones o programas que tengan como finalidad el cumplimiento de su objeto social.
m. Participar en la ejecución de los programas que propenden por el desarrollo de la comunidad, acatando las políticas de los organismos ejecutores.
n. Recibir y administrar los recursos que otorguen el gobierno nacional, local, cualquier entidad pública o privada, tanto nacional como internacional para que estos se destinen únicamente para los fines por lo cual fueron asignados.
o. Diseñar, producir, procesar, distribuir y comercializar material didáctico, implementación o cualquier tipo de recurso necesario para el cumplimiento del objeto social.
p. Crear y/o adquirir mediante donación o compra, instituciones o programas deportivos, culturales, recreativos, tecnológicos, científicos y educativos en todos los niveles de educación formal, preescolar, básica secundaria, media vocacional, educación no formal e informal. Para educación superior y tecnológica se ceñirá a la reglamentación respectiva de acuerdo a la ley.
q. Contratar créditos externos e internos y realizar inversiones en búsqueda de los objetivos de la fundación.
r. Las demás que se deriven de la ley y los presentes estatutos.

ARTÍCULO 8. SÍMBOLOS Y DISTINTIVOS

Corresponderá a la Junta Directiva la elaboración del logotipo, certificado de afiliación, diseño del carné de miembro, estilo de papelería, tarjetería y demás aspectos relacionados con su identificación

CAPÍTULO III
AFILIACIÓN, MIEMBROS, DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 9. AFILIACIÓN.

Para que una persona natural o jurídica pueda obtener afiliación a la FUNDCAD, debe presentar solicitud escrita firmada por el interesado, si es persona jurídica por presidente o Representante Legal, según el caso, a la cual anexará:

- Persona natural: copia de la cédula de ciudadanía.
- Persona jurídica: Copia de la personería jurídica.
- Copia del acta de asamblea en la que se señale la elección de los miembros de los Órganos de Administración, Control (si lo hay), de acuerdo con lo que previamente se haya aprobado en los estatutos en la misma reunión.
- Copia del acta de reunión del Órgano de Administración en la que asignan cargos.
- Copia de sus estatutos debidamente aprobados por la asamblea de afiliados y en caso de tener personería jurídica, la inscripción ante la autoridad competente.
- Constancia de que conoce el estatuto, sus reformas y reglamentos y el propósito de acatarlos y hacerlos cumplir.
- Dirección, teléfono y e-mail de la oficina en la que va a funcionar la parte administrativa de la organización.
- Certificado de Existencia y Representación Legal de la entidad o el Reconocimiento de carácter Oficial.

ARTÍCULO 10. COMPETENCIA PARA CONCEDER AFILIACIÓN.

La competencia para resolver sobre la admisión de nuevos afiliados a la Fundación corresponde al Órgano de Administración, el cual está obligado a exigir y es responsable del cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales, estatutarios y reglamentarios por parte de los peticionarios.

ARTÍCULO 11. TÉRMINO PARA RESOLVER.

El Órgano de Administración, dispondrá de un término de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha en que sea recibida la solicitud y esté cumpliendo en su totalidad los requisitos exigidos, para resolver sobre la admisión de un nuevo afiliado o desafiliación acordada voluntariamente por el interesado.

ARTÍCULO 12. DESAFILIACIÓN AUTOMÁTICA.

Los afiliados podrán ser sancionados con la desafiliación automática, por el incumplimiento con el pago de sus compromisos económicos para con La Fundación y vencimiento, suspensión o cancelación de la Personería Jurídica, en cuyos casos la sanción es automática.

PARÁGRAFO. Cuando se cumpla con el pago o se tenga vigente la Personería Jurídica, la re-afiliación es inmediata.

ARTÍCULO 13. SUSPENSIÓN DE LA AFILIACIÓN.
Los afiliados podrán ser sancionados con la suspensión de sus derechos de afiliación por una o más de las siguientes causales:

- Por suspensión de la Personería Jurídica.
- Por no participar, sin justa causa, en los eventos artísticos y culturales programados u organizados por la Fundación.
- Por no asistir sin justa causa, a dos (2) reuniones consecutivas de la reunión de Asamblea de la Fundación.
- Por reiterada violación a las normas legales, estatutarias o reglamentarias.

ARTÍCULO 14. PÉRDIDA DE LA AFILIACIÓN.

La afiliación de un asociado a la Fundación se pierde por una o más de las siguientes causales:

- Persona natural: Por decisión propia, por violación a los reglamentos y estatutos de la Fundación, por mantener seis (6) meses la situación que ha motivado la suspensión sin que haya tratado de resolverla.

- Persona jurídica: Por disolución del organismo afiliado.
- Por no poder cumplir el objetivo para el cual fue creada la entidad jurídica.
- Por acuerdo de la asamblea de la persona jurídica, comunicado a la Fundación por escrito con la firma del presidente o Representante Legal, según el caso.
- Por mantener seis (6) meses la situación que ha motivado la suspensión sin que haya tratado de resolverla.
- Por la cancelación de la personería jurídica.

ARTÍCULO 15. ÓRGANO COMPETENTE.

Las sanciones de suspensión y pérdida de afiliación son impuestas por la Junta Directiva de la Fundación, garantizando siempre el debido proceso y derecho de defensa, salvo cuando se trate de incumplimiento con el pago, vencimiento, suspensión, revocatoria o vencimiento de la personería jurídica del organismo afiliado, en cuyos casos la sanción es automática y no requiere proceso alguno, e igualmente cuando la desafiliación es acordada voluntariamente por la asamblea del organismo afiliado.

ARTÍCULO 16. MIEMBROS

Los miembros de la FUNDCAD son fundadores, adherentes y Honorarios

- Son Miembros Fundadores las personas que idearon, promovieron, convocaron, generaron la creación de la FUNDCAD e hicieron los primeros aportes para su conformación y suscribieron el acta de constitución.

- Son Miembros Adherentes, las personas naturales y jurídicas que, con posterioridad a la firma del acta de constitución, sean admitidas como tales de conformidad con estos estatutos y reglamentos correspondientes y cancelen el aporte que para tal efecto fije la Junta Directiva con base en el estatuto marco que apruebe el Asamblea General.

- Son Miembros Honorarios de la FUNDCAD las personas naturales y jurídicas que, por sus actividades y aportes, contribuyan de manera significativa al cumplimiento del objeto social de la institución. Su exaltación se hará cumpliendo la reglamentación que la Asamblea General expedida al respecto. Tendrán voz, pero no voto dentro de la Asamblea General.

ARTÍCULO 17. DERECHOS.

Son derechos de los miembros en general:

a) Participar en las actividades de la FUNDCAD conforme a las condiciones que para ellos se establezcan.
b) Promover programas y proyectos para el logro de los objetivos de la FUNDCAD.
c) Elegir y ser elegido integrante de los comités de trabajo cuando corresponda.
d) Representar a la FUNDCAD con previa autorización de la Asamblea General, en cualquier evento o vocería institucional temporal o permanente.
e) Recibir autoría de los trabajos ejecutados como integrantes de la FUNDCAD
f) Retirarse voluntariamente de la FUNDCAD según lo prescrito en estos estatutos.
g) Proponer reformas de estatutos.
h) Apelar las decisiones sancionatorias.
i) Ser ratificada la aceptación de ingreso por la Asamblea General.
j) Los demás que le impongan las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos de la asamblea y las resoluciones de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 18. DEBERES DE LOS MIEMBROS.

Serán aquellos contenidos en la declaración de principios de FUNDCAD consignados en el acta de constitución y los que se deriven de decisiones de carácter general, adoptadas por la Asamblea General y especialmente:

a) Comprometerse a efectuar los aportes ordinarios y extraordinarios cumplidamente.
b) Comprometerse a participar en las actividades de la FUNDCAD.
c) Utilizar en publicaciones, hojas de vida, correspondencia oficial o de interés para la FUNDCAD su condición de integrante de esta organización.
d) Solicitar la convocatoria de la Asamblea, de acuerdo con estos estatutos.
e) Los demás que le otorguen las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos de la Junta Directiva.
f) Cumplir los Estatutos, reglamentos, resoluciones, comisiones o trabajos asignados por la Asamblea General o los comités de trabajo
g) Velar por la buena imagen de la FUNDCAD.
h) Acatar las decisiones tomadas por la Junta Directiva.
i) Comprometerse con los principios y fundamentos de la FUNDCAD.
j) Abstenerse de retirar elementos o útiles de trabajo, documentos o informes sin la previa autorización del responsable directo.
k) Obrar en sus relaciones con la FUNDCAD y la comunidad con ética y lealtad.
l) Velar por el buen manejo del patrimonio, bienes de la fundación.
m) Pagar puntualmente las cuotas ordinarias y extraordinarias acordadas por la Asamblea General, según su categoría de integrante.
n) Representar con responsabilidad la participación de la fundación en cualquier evento al que asista en nombre de esta organización y rendir informe escrito de dicha participación en un plazo no mayor a diez (10) días de haberse cumplido el señalado evento.

o) Asistir puntualmente a las reuniones citadas por la Asamblea General y de los comités de trabajo, desde la hora fijada para su inicio hasta que se agote el orden del día.
p) Pagar puntualmente las cuotas de sostenimiento, ordinarias y extraordinarias aprobadas por la asamblea de afiliados.
q) Las demás impuestas por las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias y resoluciones de la Asamblea General.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de no asistencia, el integrante adherente deberá comunicarlo verbalmente o por escrito a la Asamblea General o al órgano que haya convocado la reunión, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, explicando el motivo de su ausencia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando se falte a las obligaciones de estos estatutos, aplicarán las sanciones de los artículos siguientes.

ARTÍCULO 19. PROHIBICIONES. Se prohíbe a los miembros de FUNDCAD:

a) Intervenir en asuntos que comprometan el respeto debido a la autonomía de FUNDCAD o sus miembros, su buen nombre o prestigio, o el de ésta.
b) Discriminar, actuando como miembro de FUNDCAD, a personas naturales o jurídicas, por circunstancia de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica.
c) Usar el nombre y demás bienes de FUNDCAD con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias.
d) Impedir la asistencia o intervención de los miembros activos en las asambleas, reuniones de Junta Directiva, comités o alterar su normal desarrollo.
e) Usar las sedes o lugares de ejercicio o desarrollo del objeto social como lugares de reuniones no autorizadas por los Órganos de Administración, Dirección y Control de FUNDCAD, o para fines distintos a los autorizados expresamente.

PARÁGRAFO: Las conductas que se indican en este artículo implican para las miembros obligaciones, de no hacer, estas conductas se consideran faltas graves y originan las sanciones pertinentes, por contrariar el ejercicio responsable de los derechos de los miembros, por afectar la buena marcha y por contravenir los principios y normas de FUNDCAD.

ARTÍCULO 20. SANCIONES. La FUNDCAD podrá imponer a sus miembros las siguientes sanciones, previa solicitud escrita de descargos y el término para presentarlos:

- **Amonestaciones.** Serán impuestas por la Asamblea General, según reglamento previsto para el efecto.
- **Suspensión temporal de la calidad de asociado**. la Asamblea General podrá suspender temporalmente a cualquier miembro en el ejercicio de sus derechos, por cualquiera de las siguientes causales:

- Retraso en el pago de los aportes o cuotas, en la forma establecida por la Asamblea General.
- Incumplimiento en materia leve de sus deberes, cuando no hayan sido atendidas las previas llamadas de atención.
- Configuración de cualquiera de las causales de pérdida de la calidad de asociado, mientras la Asamblea General decide.

- **Expulsión**. Será impuesta por la Asamblea General, por cualquiera de las causales siguientes:
  - Violar en materia grave o leve pero reiterada, los estatutos de la FUNDCAD, la declaración de principios o las disposiciones la Asamblea General.
  - Incurrir en algunas de las causales que se determinen en el manual ético y moral de la Fundación ciencias, artes y deporte.
  - Acumulación de tres suspensiones temporales.

- Otras sanciones. También podrá imponer la FUNDCAD otras sanciones que estime pertinentes, siempre y cuando previamente hayan sido establecidas por la Asamblea General.

ARTÍCULO 21. RETIRO DE MIEMBROS

El retiro voluntario para los miembros lo autoriza la Junta Directiva, previa solicitud escrita del interesado. En el momento de solicitud del retiro voluntario, cuando existan cuentas pendientes para con FUNDCAD, este se podrá condicionar al pago de la deuda, de conformidad con lo establecido en el reglamento interno.

ARTÍCULO 22.- EXPULSIÓN DE MIEMBROS.

La expulsión de los miembros la aplicará la Junta Directiva por votación de las dos terceras (2/3) partes de sus integrantes.

PARÁGRAFO: La expulsión sólo podrá realizarse previa comprobación de las irregularidades cometidas por el implicado en detrimento de la estabilidad y el prestigio de la institución, con sujeción al debido proceso observando los principios del derecho a la defensa, doble instancia, publicidad y contradicción, legalidad de la prueba, respeto por la dignidad humana, etc.

CAPÍTULO IV
ORGANISMOS DE DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y ASESORÍA

ARTÍCULO 23. COMPOSICIÓN

La FUNDCAD tendrá la siguiente estructura:

a) Un Órgano de Dirección, representado por la Asamblea de afiliados constituido por fundadores y adherentes.

b) Un Órgano de Administración Colegiado, constituido por tres (3) integrantes, quienes una vez elegidos designarán un Presidente, quien será el Representante Legal del Organismo, debiendo asignarse los demás cargos.

c) Un Órgano de Control, representado por el Revisor Fiscal Principal y el Revisor Fiscal Suplente, ambos elegidos por la Asamblea sólo cuando sea requerido según la ley

ARTÍCULO 24. ASAMBLEA GENERAL

Ésta es la máxima autoridad deliberante y decisoria; estará constituida por los miembros fundadores y adherentes que estén en ejercicio de sus derechos.

ARTÍCULO 25. CONSTITUCIÓN DE LA ASAMBLEA.

La Asamblea de la FUNDCAD, se constituye con la presencia física y/o virtual de los afiliados; para las personas jurídicas la presencia del Representante Legal o su delegado quien contará con derecho a voz y voto si se encuentra a paz y salvo y sus derechos no han sido suspendidos por la autoridad competente. Ningún delegado podrá representar a más de un afiliado.

ARTÍCULO 26. CLASES DE REUNIONES DE ASAMBLEA.

Se podrán realizar las siguientes reuniones:

- Reunión ordinaria. Se reunirá anualmente dentro de los tres primeros meses del año, con el objeto de decidir todo asunto que se relacione con la administración, considerar las cuentas y estados financieros del ejercicio precedente, examinar la situación del organismo, marcha de este y desarrollo del objeto social, entre otros aspectos.
- Reunión por derecho propio. Si no fuere convocada la reunión ordinaria oportunamente, dentro de los tres primeros meses del año, como se establece en los estatutos, los afiliados se reunirán por derecho propio cualquier día del año, en el domicilio de la FUNDCAD.
- Reunión extraordinaria con carácter de ordinaria. En el evento en que la reunión de carácter ordinario no se realice en la época fijada en los estatutos, los afiliados serán convocados para que deliberen y decidan sobre los temas propios de dicha reunión. No obstante, que por su extemporaneidad la reunión se clasifique como extraordinaria, deberá realizarse atendiendo las previsiones sobre convocatoria establecidas en los estatutos para las reuniones ordinarias, y se deberá incluir en la misma el orden del día a tratar en la reunión sin que se relacione el tema de proposiciones y varios.
- Reunión extraordinaria. Los afiliados a la FUNDCAD, se reunirán en forma extraordinaria en cualquier tiempo para tratar asuntos urgentes o específicos.
- Reunión de segunda convocatoria. Se puede realizar esta reunión, en reemplazo de una reunión que fue convocada en la forma prevista en los Estatutos, pero no se llevó a cabo por falta de quórum deliberatorio. Se debe realizar no antes de diez (10) días hábiles ni después de treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión.
- Reunión universal. Cuando se encuentren presentes la totalidad de los afiliados, la asamblea se reunirá válidamente cualquier día y en cualquier lugar, sin previa convocatoria.
- No presencial. Se puede realizar cuando por cualquier medio, todos los afiliados, sin necesidad de estar presentes, puedan deliberar o decidir de manera simultánea o sucesiva, para lo cual debe quedar prueba de la reunión, dejando constancia de la fecha de realización, hora, los afiliados participantes y las decisiones adoptadas. Así mismo, el acta de la reunión deberá elaborarse, firmarse por el presidente y secretario de la fundación, dentro de los treinta (30) días siguientes a la sesión.

ARTÍCULO 27. FUNCIONES.

Son funciones de la Asamblea General:

a) Aprobar su propio reglamento.

b) Ejercer la suprema dirección de la FUNDCAD y velar por el cumplimiento de su objeto social, interpretar los estatutos, fijar la orientación y política generales de sus actividades.

c) Reformar los estatutos de acuerdo con las previsiones de estos estatutos con una mayoría de votos que represente la mitad más uno de los votos asistentes.

d) Aprobar los planes y programas a desarrollar por la FUNDCAD, propuestos para el cumplimiento de su objeto social por la Asamblea General, los miembros y el Representante Legal.

e) Estudiar, aprobar o improbar, con carácter definitivo, el presupuesto de la fundación presentado por el presidente.

f) Elegir y remover libremente al presidente, vicepresidente y secretario de la junta directiva para períodos de cinco (5) años por el sistema de mayoría simple.

g) Elegir y remover libremente al Revisor Fiscal, por un período de un (1) año y asignarle su remuneración.

h) Estudiar, aprobar o improbar, con carácter definitivo, los estados financieros e informes de gestión presentados a su consideración por el presidente.

i) Expedir los reglamentos y las disposiciones estatutarias necesarias para el buen funcionamiento de la FUNDCAD, en los términos de estos estatutos.

j) Decretar la disolución y liquidación de la FUNDCAD, aplicando la mayoría de votos que represente la mitad más uno de los votos asistentes.

k) Elegir el liquidador o los liquidadores y señalar la entidad o entidades que hayan de recibir el remanente que resulte al hacerse la liquidación.

l) Señalar, si lo estima conveniente, los aportes extraordinarios que deben hacer los miembros y establecer las sanciones diferentes de las previstas en estos estatutos, sin que las mismas impliquen reforma estatutaria.

m) Ordenar las acciones administrativas y judiciales que correspondan contra los directivos, los administradores y el revisor fiscal y reconocer, estimular y premiar las acciones de los administradores dignas de reconocimiento.

n) Reglamentar el ejercicio del derecho de inspección por parte de los miembros.

o) Reglamentar la participación de los miembros en las actividades de planeación de actividades de la FUNDCAD.

p) Brindar a los miembros mecanismos de vigilancia y control sobre los dineros recaudados por concepto de cuotas de afiliación.

q) Propender por el bienestar de los miembros.

r) Las demás que le correspondan por naturaleza, como máximo órgano de la FUNDCAD y que no hayan sido asignadas por los estatutos a otro órgano.

ARTÍCULO 28. CONVOCATORIA A REUNIÓN DE ASAMBLEA ORDINARIA.

El Presidente, convocará a reunión Ordinaria de la Asamblea, mediante resolución que comunicará por escrito y con mínimo quince (15) días hábiles de antelación a la fecha fijada para la reunión a todos y cada uno de los afiliados en uso de sus derechos, a los miembros honorarios quienes tendrán derecho a voz y su ausencia no impedirá la realización de la Asamblea, ni afectará la validez de sus actos, la resolución indicará la fecha, hora, lugar y el orden del día para la reunión.

PARÁGRAFO. A la convocatoria se anexarán los informes de gestión del periodo correspondiente, los estados financieros básicos acorde con la normativa legal vigente y todos sus anexos, copia del Acta de la última Asamblea, los proyectos de los programas de actividades y el presupuesto de ingresos y gastos del siguiente ejercicio, así como, toda la información sobre los asuntos que deban aprobar y resolver en la Asamblea.

ARTÍCULO 29. ORDEN DEL DÍA DE LA REUNIÓN ORDINARIA DE ASAMBLEA.

El orden del día de la reunión ordinaria de Asamblea contará como mínimo de los siguientes puntos:

- Llamado a lista y verificación del quórum.
- Presentación del informe y dictamen del Revisor Fiscal, sobre los Estados Financieros Básicos e informe de gestión presentados por el órgano de administración.
- Estudio y adopción de programas.
- Análisis de la ejecución presupuestal del año anterior y someter a consideración de la asamblea el presupuesto de ingresos y gastos del siguiente periodo.
- Designación de comisión escrutadora cuando deba hacerse elecciones.
- Elección de los miembros del Órgano de Administración cuando sea el caso.
- Elección de los miembros del Órgano de Control cuando sea el caso.
- Discusión y votación de proposiciones y varios.
- Aprobación o improbación por parte de los afiliados del acta de la reunión convocada.

ARTÍCULO 30. CONVOCATORIA A REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE ASAMBLEA.

La reunión extraordinaria de asamblea se convocará por:

- Decisión adoptada por el Órgano de Administración mediante resolución, suscrita por el Representante Legal y la secretaria o secretario.
- Decisión del Revisor Fiscal si existe.
- Por solicitud escrita, de cuando menos una tercera parte de los afiliados en plenitud de sus derechos, presentada al órgano de administración o de control, para que convoquen.

ARTÍCULO 31. PROCEDIMIENTO PARA CONVOCAR A REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE ASAMBLEA.

La reunión extraordinaria de la Asamblea de la Fundación se convocará mediante resolución que comunicará por escrito y con mínimo cinco (5) días calendario de antelación a la fecha fijada para la reunión a todos y cada uno de los afiliados en uso de sus derechos, a los miembros honorarios, quienes tendrán derecho a voz y su ausencia no impedirá la realización de la Asamblea, ni afectará la validez de sus actos.

Cuando la reunión sea extraordinaria con carácter de ordinaria, el término de antelación para la convocatoria será de mínimo de diez (10) días hábiles.

ARTÍCULO 32. OBLIGATORIEDAD Y TÉRMINOS PARA ATENDER PETICIONES DE REUNIR EXTRAORDINARIAMENTE LA ASAMBLEA.

El Órgano de Administración y/o Revisor Fiscal dispondrán de ocho (8) días hábiles para atender o negar una petición de convocatoria a Reunión Extraordinaria de la Asamblea de la Fundación, formulada por lo menos por una tercera parte de los afiliados en plenitud de sus derechos. Sólo podrán negarse a convocarla cuando los temas a tratar sean contrarios a las normas legales, estatutarias, reglamentarias o al objeto de La Fundación.

ARTÍCULO 33. PRESIDENCIA.

La Asamblea será presidida por el Presidente de la Fundación y en su defecto se nombrará de sus afiliados un presidente ad-hoc.

ARTÍCULO 34. SECRETARÍA.

La Secretaría de la Asamblea estará a cargo del secretario de la Fundación, pero en su defecto quien preside designará un Secretario Ad-Hoc.

ARTÍCULO 35. QUÓRUM DELIBERATORIO.

La Asamblea de la Fundación podrá sesionar, deliberar y decidir, cuando estén presentes los asociados, debidamente acreditados, de la mitad más uno de la totalidad de los afiliados en uso de sus derechos, como mínimo, salvo cuando se trate de la adopción del presente estatuto y de sus reglamentos o de reformar a unos y otros; adopción o cambio de domicilio de la Fundación, caso en el cual se requiere la presencia de las dos terceras partes del total de los afiliados, como mínimo.

ARTÍCULO 36. TIEMPO DE ESPERA.

A la hora fijada para iniciar la Asamblea se llamará a lista y se verificará la existencia del quórum legal y estatutario, luego de lo cual se continuará con el desarrollo del orden del día. Si al llamar a lista se comprueba la inexistencia del quórum, se dispondrá un aplazamiento de una (1) hora, contada a partir de la fijada en la convocatoria. Si después del aplazamiento tampoco se logra el quórum, se citará para el día inmediatamente siguiente, circunstancia en la cual hará quórum la presencia de una tercera parte de los afiliados, salvo en los casos de excepción contemplados en el artículo anterior.

De no contarse al día inmediatamente siguiente al de la reunión inicialmente citada con el quórum necesario para deliberar, se citará a reunión de asamblea (reunión de segunda convocatoria) que se deberá realizar no antes de diez (10) días hábiles ni después de treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión y en esta circunstancia la asamblea podrá deliberar y decidir con la presencia de los asociados de la una tercera parte de los afiliados en uso de sus derechos, salvo que se trate de alguno de los casos de excepción de que trata el artículo anterior, que requieren de un quórum calificado.

PARÁGRAFO. Si durante el desarrollo de una reunión de Asamblea se presentan nuevos asociados con derecho a participar con voz y voto, debidamente acreditados, el hecho se hará constar en el Acta y se informará a la Asamblea para que se tenga en cuenta en el total de votos en la reunión.

ARTÍCULO 37. DENOMINACIÓN DE LAS DECISIONES Y MAYORÍAS.

Las decisiones de la Asamblea se denominarán Acuerdos y se adoptarán con el voto afirmativo de la mitad más uno, como mínimo, de los afiliados presentes, salvo en los casos que se exija la mayoría calificada, para los cuales se exige el voto favorable de las dos terceras partes del total de afiliados como mínimo.

PARÁGRAFO. Cada uno de los afiliados tendrá derecho a un voto.

ARTÍCULO 38. VOTACIONES Y ESCRUTINIO.

Las votaciones serán públicas o secretas. La Secretaría llamará a uno por uno de los delegados acreditados, para que emita el sentido de su voto conforme al mecanismo elegido. La Secretaría se encargará de escrutar los votos y anunciar los resultados.

ARTÍCULO 39. LIMITACIONES DE LA REUNIÓN DE ASAMBLEA.

En las reuniones de la Asamblea extraordinaria, no podrán tratarse asuntos diferentes a los establecidos en el orden del día fijado en la convocatoria, pero cuando se trata de la Asamblea Ordinaria y en la convocatoria se ha omitido alguno o algunos de los puntos establecidos en el presente estatuto; en esta se puede cambiar el orden del día, el cual debe ser aprobado por la Asamblea.

En las reuniones extraordinarias no es procedente la aprobación del orden del día ya que deben ocuparse del que fue propuesto en la convocatoria, sin embargo, una vez agotados los puntos a desarrollar, podrán tratarse otros temas siempre que así lo decida la asamblea por mayoría de los votos presentes, salvo que en los estatutos se establezca una mayoría calificada.

La Asamblea carece de atribuciones para imponer, disminuir, suspender y levantar sanciones.

ARTÍCULO 40. ACTOS INCONVENIENTES.

El Presidente de la Asamblea es el responsable de que esta cumpla con las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias. En consecuencia, no dará curso a proposiciones o proyectos de

acuerdo que contravengan esas normas o que lesionen los intereses de la Fundación, pero explicará a los afiliados las razones de su negativa.

El Presidente, como moderador de los debates, deberá evitar que las intervenciones de los asociados se desvíen del tema que se trata, se utilicen expresiones descomedidas o degeneren al terreno de lo personal.

ARTÍCULO 41. SUSPENSIÓN DE LA REUNIÓN.

Las deliberaciones de la Asamblea podrán suspenderse para reanudarse luego, cuantas veces lo decida cualquier número plural de asistentes que represente el cincuenta y uno por ciento, por lo menos, de los afiliados presentes en la reunión. Para la reanudación de la reunión no se requiere nueva convocatoria y pueden asistir quienes no estaban en la deliberación inicial. Las deliberaciones no podrán prolongarse por más de tres (3) días, sino está representada la totalidad de afiliados a la Fundación.

ARTÍCULO 42. IMPUGNACIONES DE LOS ACTOS Y DECISIONES DE LA ASAMBLEA.

Las impugnaciones de los actos y decisiones del órgano de dirección se harán ante la entidad competente, dentro de los dos (2) meses siguientes de realizada la Asamblea.

ARTÍCULO 43. ORGANO DE ADMINISTRACIÓN

La FUNDCAD, será administrada por un órgano de administración colegiado denominado junta administrativa, que estará integrado por tres (3) miembros, elegidos por la Asamblea mediante votación pública o secreta y nombre por nombre.

PARÁGRAFO. Las personas candidatas para ejercer el cargo de miembro del órgano de administración serán presentadas ante los asociados por quienes las postulan. Para que una persona pueda ser elegida miembro del órgano de administración, se requiere que haya obtenido cuando menos la mitad más uno de los votos de los afiliados presentes en la reunión. Así mismo, previo a su elección se deberá verificar que cumpla con los requisitos legales, reglamentarios y estatutarios vigentes.

ARTÍCULO 44. PERÍODO.

El período para el cual se eligen los miembros de la Junta Administrativa es de cuatro (4) años, que se comenzarán a contar a partir del día quince (15) de enero de 2024.

ARTÍCULO 45. DOMICILIO DE LOS MIEMBROS.

Por lo menos un (1) integrante de los miembros de la Junta Administrativa debe residir en el Municipio de Popayán.

ARTÍCULO 46. CARGOS.

En su primera reunión, los miembros Socios Fundadores, correspondientes a la Asamblea General elegirán entre sí a quienes ejercerán los diferentes cargos para dirección de la fundación, así:

- Un presidente, quien será el Representante Legal de la Fundación.
- Un secretario o secretaria.
- Un tesorero o tesorera.

ARTÍCULO 47. REQUISITOS

Los miembros de la Junta Administrativa para el desempeño de sus funciones y previo a su elección, deben cumplir con el requisito mínimo de ser bachiller.

ARTÍCULO 48. FUNCIONES DE LOS CARGOS.

PRESIDENTE:

El Presidente es el Representante Legal de La Fundación. En el ejercicio de su cargo tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- Presidir las reuniones de la Asamblea.
- Convocar en nombre del Órgano de Administración las reuniones de Asamblea.
- Convocar y presidir las sesiones del Órgano de Administración.
- Presentar a la Asamblea los informes de gestión, anualmente o cuando ésta los solicite.
- Registrar las actas de reuniones de asamblea y de miembros del órgano de administración ante la autoridad competente.
- Suscribir los actos y contratos que comprometan a la Fundación y los que le señale el estatuto, los reglamentos, la Asamblea o el Órgano de Administración, los Acuerdos, Resoluciones, Actas y demás documentos.
- Ordenar los gastos, autorizar y firmar los pagos, y firmar con el tesorero, sobre los fondos de la Fundación.
- Suscribir los Estados Financieros de la Fundación y demás documentos que la Ley exija.
- Representar a La Fundación, por sí o por delegación, en los actos públicos y privados.
- Las demás que correspondan a la naturaleza del cargo.

SECRETARIO GENERAL:

El Secretario ejercerá las siguientes funciones:

- El manejo de la correspondencia y conservación de los archivos.
- Llevar las actas de las reuniones de Asamblea y de la Junta Administrativa y firmar junto con el presidente los actos de la Fundación.
- Llevar el registro de afiliados, elaborar las memorias de actividades.
- Velar por el oportuno cumplimiento de las labores de los empleados de la Fundación, si los hubiere.
- Notificar, comunicar y publicar, según el procedimiento que deba seguirse en cada caso, los acuerdos, resoluciones, programaciones, boletines y en general, divulgar las actividades generales de la Fundación.
- Diligenciar los asuntos de carácter oficioso.
- Todas las demás que correspondan a la naturaleza del cargo, las que le asigne la Asamblea y/o el Órgano de Administración.

TESORERO:

El Tesorero es el responsable directo del manejo de los bienes y fondos de la Fundación, tendrá las siguientes funciones:

- Recaudar la totalidad de los ingresos de La Fundación, cualquiera que sea su origen y expedir los comprobantes correspondientes.
- Velar porque los afiliados o terceros, paguen cumplidamente sus compromisos económicos para con La Fundación.
- Informar al órgano de administración, en las reuniones ordinarias que realice dicho órgano o cuando se le solicite, sobre el estado financiero de la Fundación.
- Preparar, conjuntamente con los demás miembros de la Junta Administrativa, el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos que debe presentar a la Asamblea.
- Firmar conjuntamente con el presidente, sobre los fondos de La Fundación.
- Prestar fianzas y seguros exigidos para el ejercicio de sus atribuciones, con cargo a los fondos de la Fundación.
- Velar por que la Fundación lleve la contabilidad acorde con la normativa legal vigente.
- Las demás que, de acuerdo con la naturaleza de su cargo, le asigne la Asamblea y/o el Órgano de Administración.

PARÁGRAFO: El Tesorero reemplazará al presidente en ausencias temporales o definitivas de éste. Si es falta definitiva, la Junta Administrativa podrá confirmar al Tesorero como presidente titular y en caso tal procederá a nombrar Tesorero.

ARTÍCULO 49. FUNCIONES GENERALES.

El Órgano de Administración, es decir, la Junta Administrativa de La Fundación, cumplirá, entre otras, las siguientes funciones generales:

- Adoptar y hacer conocer su propio reglamento.
- Administrar económica y administrativamente a la Fundación, utilizando sus fondos y bienes exclusivamente en el cumplimiento de sus objetivos y de acuerdo con lo dispuesto en las normas legales y el presente estatuto.
- Cumplir y hacer cumplir a los afiliados las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias.
- Preparar el proyecto de estados financieros de acuerdo con la normativa legal vigente para ser sometidos a consideración y aprobación de la asamblea, en reunión ordinaria o extraordinaria con carácter de ordinaria.
- Proponer reformas estatutarias.
- Convocar a las reuniones de Asamblea de La Fundación.
- Poner a disposición de las autoridades competentes, las actas, libros y documentos que requieran para ejercer la adecuada vigilancia o prestar servicios de asesoría.
- Elaborar proyectos de políticas, programas, presupuestos de ingresos, gastos, e inversiones y someterlos a la consideración de la Asamblea.
- Velar porque permanentemente se lleven actualizados los libros de Actas y la contabilidad, los registros de los afiliados, actividades artísticas, culturales y las demás que correspondan a su objeto.
- Divulgar ampliamente las normas legales, estatutarias, reglamentarias, disciplinarias y de participación en los eventos programados por la Fundación.
- Presentar a la Asamblea los informes y lo que ésta le solicite.
- Velar para que los asociados de sus registros, practiquen el arte y la cultura en forma que no perjudique su salud.

- Tramitar y resolver, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recibo, las solicitudes de nuevas afiliaciones o desafiliaciones acordadas voluntariamente.
- Constituir Comisiones de trabajo transitorias o permanentes, fijarles atribuciones y designar sus miembros.
- Todas las demás que le fijen las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias y los acuerdos de la Asamblea.

Parágrafo: Los miembros del Órgano de Administración, y de las diferentes comisiones, no recibirán ningún tipo de compensación económica por los servicios que cumplen en el ejercicio de sus funciones; sin embargo, podrán recibir honorarios por trabajos específicos aprobados por este mismo Comité, y se les pueden reembolsar sus gastos de transporte y alojamiento, así como otros gastos justificados relacionados con el desempeño de sus funciones.

ARTÍCULO 50. REEMPLAZOS.

Cuando un miembro del Órgano de Administración renuncie, o sin justa causa deje de asistir a cinco (5) reuniones consecutivas o siete (7) no consecutivas durante un término de seis (6) meses, los demás miembros designarán su reemplazo, quien terminará el período respectivo.

Cuando por renuncias o inasistencias el del Órgano de Administración quede con uno (1) miembro que hayan sido elegidos por la Asamblea, el Revisor Fiscal, si lo hay, o el Presidente convocará a reunión de Asamblea Extraordinaria para que se elijan los reemplazos.

PARÁGRAFO. Todo cambio o reemplazo de uno o más miembros del Órgano de Administración, es para completar el período.

ARTÍCULO 51. DE LAS REUNIONES DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN.

El Órgano de Administración se reunirá ordinariamente cada tres meses, en el domicilio de la Fundación o en cualquier lugar dentro del Departamento del Cauca y extraordinariamente cuando lo convoque el Presidente, sus miembros o el Revisor Fiscal.

ARTÍCULO 52. DECISIONES.

Las decisiones de la Junta Administrativa se tomarán mediante resoluciones, y se dejará constancia de sus deliberaciones en actas, las cuales deberán entregarse a los asistentes de la reunión. La publicación de las actas se realizará en el menor tiempo posible.

ARTÍCULO 53. IMPUGNACIONES DE LOS ACTOS Y DECISIONES DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

Las impugnaciones de los actos y decisiones del Órgano de Administración se harán ante la autoridad competente, dentro de los dos (2) meses siguientes que se produjo el acto.

CAPÍTULO V
REGIMEN ECONÓMICO

ARTÍCULO 54. DEL PATRIMONIO

El patrimonio inicial de la Fundación, está constituido por las cuotas de afiliación y sostenimiento, la totalidad de los bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, títulos valores adquiridos o que se adquieran lícitamente, archivos, acreencias, contratos, elementos e instrumentos académicos, deportivos o culturales para el cumplimiento del objeto, condecoraciones, trofeos, distinciones, gallardetes, recordatorios y útiles de trabajo de los cuales de todo lo cual se tendrá un inventario anual de existencias con su detalle de identificación, cantidad y valor comercial o estimado.

PARAGRAFO: La fundación FUNDCAD emprenderá funciones con un fondo inicial conformado por la suma de TRES MILLONES SEIS CIENTOS MIL PESOS COLOMBIANOS ($3.600.000), los cuales fueron aportados así: por valor de QUINIENTOSMIL PESOS ($500.000) en efectivo producto de los aportes de los socios fundadores, de los cuales cada uno aportó una suma de CIEN MIL PESOS ($100.000).

En donaciones de muebles discriminados de la siguiente manera:

Un computador portátil marca Lenovo modelo Z400 avaluado en UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS ($1.500.000). Quince (15) tableros de ajedrez avaluado cada uno en setenta mil pesos ($70.000) para un total de UN MILLON CINCUENTAMIL PESOS ($1.050.000).una Tablet marca Samsung ref. Tab 8.9 avaluada en QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($ 550.000)

ARTÍCULO 55. ORIGEN DE LOS FONDOS.

Los fondos de la Fundación provienen de:

- El valor de la cuota de afiliación que debe pagar el asociado, en el momento de presentar su solicitud, en la cuantía vigente establecida por la Asamblea de afiliados, se paga una sola vez y su valor se devuelve íntegramente en el caso de ser negada la petición.
- El valor de las cuotas ordinarias y extraordinarias a cargo de los afiliados, aprobadas por la Asamblea de asociados, en su cuantía y forma de pago.
- El producto de contratos o convenios, que para la prestación de servicios acordes con sus fines celebre la Fundación.
- El producto de los servicios que presten a sus afiliados o a terceros.
- El valor de los recursos, aportes, donaciones y similares que se le hagan a la Fundación.
- Las utilidades y rentas obtenidas de sus propios bienes.
- Los bienes muebles o inmuebles que adquieran para la prestación de sus servicios y su funcionamiento.
- En general, todos los ingresos que a su nombre se puedan obtener legalmente.

ARTÍCULO 56. COMPETENCIA PARA FIJAR CUOTAS.

El único Órgano de la Fundación competente para establecer cuotas de sostenimiento a cargo de los afiliados y fijar su cuantía y forma de pago, es la Asamblea de afiliados. Las cuotas de sostenimiento serán ordinarias y extraordinarias.

ARTÍCULO 57. LA CONSERVACIÓN Y MANEJO DE BIENES Y FONDOS.

La guarda, conservación, mejora, incremento y manejo de los bienes y fondos de la Fundación están bajo la exclusiva responsabilidad de la Junta Administrativa y para garantizarla, se prestarán las fianzas y se tomarán los seguros por las cuantías que cubran los posibles riesgos. Las primas correspondientes serán pagadas por la Fundación.

PARÁGRAFO I. La totalidad de los fondos de la Fundación se manejarán a través de cuentas bancarias abiertas a su nombre. Los giros se firmarán conjuntamente por el Representante Legal de la Fundación y el Tesorero.

PARÁGRAFO II. De todo ingreso que perciba la Fundación se expedirá el recibo correspondiente a nombre de quien hace el pago y especificación de la causa. Los recibos estarán pre - numerados con original y copia, cuando menos. El original se entregará al interesado y la copia quedará para el archivo de la Fundación.

PARÁGRAFO III. Todo pago que haga la Fundación será ordenado por el presidente, como ordenador del gasto y se firmará el comprobante de egreso conjuntamente con el tesorero.

CAPÍTULO VI
ESTATUTO, REGLAMENTOS Y REFORMAS

ARTÍCULO 58. DEFINICIÓN DE ESTATUTO.

Se entiende por estatuto de la Fundación, el conjunto de normas básicas que rigen la actividad de la Fundación, que una vez adoptadas y aprobadas por la Asamblea de afiliados son de obligatorio cumplimiento al interior de la Fundación. Para ser oponible a terceros deberán ser inscritos por la Cámara de Comercio del Departamento del Cauca.

ARTÍCULO 59. DEFINICIÓN DE REGLAMENTOS.

Se entiende por reglamentos estatutarios el conjunto de normas dictadas con el fin de aclarar disposiciones contenidas en el estatuto. Estos reglamentos también deben ser aprobados por la Asamblea de afiliados, para ser de obligatorio cumplimiento.

ARTÍCULO 60. ADOPCIÓN Y REFORMAS.

La adopción del estatuto, sus reglamentos y reformas que a uno y a otros se hagan, será función de la Asamblea de asistentes. Cualquiera que sea el caso, se requiere el voto favorable de las dos terceras partes del total de los afiliados en pleno uso de sus derechos.

ARTÍCULO 61. CONOCIMIENTO DE PROYECTOS DE REFORMAS.

Cuando deba reunirse la Asamblea de afiliados, con el fin de estudiar reformas estatutarias o reglamentarias, junto con la convocatoria se remitirá copia del proyecto propuesto.

CAPÍTULO VII
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN ARTÍCULO

ARTÍCULO 62. **DISOLUCIÓN**

La Fundación se podría disolver por decisión de la Asamblea General, teniendo en cuenta las siguientes causales:

- Cuando las cuatro quintas partes (4/5) de la Asamblea, o sea, sus integrantes así lo decidan, excepto cuando exista un número igual o mayor a la mitad más uno de los integrantes fundadores en contra de la disolución y dichas personas quedarán como únicos integrantes activos de la Fundación.
- Imposibilidad para cumplir los objetivos para los cuales fue creada.
- Cambio por mandato de la Ley de los Fundamentos de la Fundación.
- Por el cese de actividades de la fundación, por un período mayor a dos años.
- Por extinción del patrimonio de la fundación.
- Por perder su objeto social o dedicarse a actividades elìcitas.

PARAGRAFO I: En caso de disolución, los bienes muebles e inmuebles, los documentos y material informativo, los valores y títulos y los implementos de trabajo pertenecientes a la Fundación, serán donados a un grupo o institución similar en cuanto a sus fines con la que se contiene en estos estatutos, la cual tenga Personería Jurídica y será determinada por la Asamblea General.

ARTÍCULO 63. LIQUIDADOR.

En caso de disolución, la Asamblea General designará la persona o personas que actuarán como liquidador o liquidadores para finiquitar las operaciones de la fundación. Mientras no se haga, acepte e inscriba la designación de liquidador, actuará como tal el Representante Legal inscrito.

ARTÍCULO 64. LIQUIDACIÓN.

La liquidación se efectuará de acuerdo con los procedimientos legales. Los archivos y activos que resulten de la liquidación pasarán a un organismo que cumpla fines idénticos o similares a la Fundación disuelta.

Ivan Felipe Enríquez
CC: 1061759866
Fundador, Presidente y Representante Legal

Irma Fernanda Carvajal
CC: 1080937688
Fundador, Secretaria General

ASAMBLEA GENERAL DE CONSTITUCION

LUGAR	CALLE 69 AN # 5 a 07
CIUDAD O VEREDA	POPAYAN
MUNICIPIO	POPAYÁN
HORA DE INICIO	6:30 PM
FECHA	28 DE ENERO 2024

ORDEN DEL DIA

1. Verificación de asistentes
2. Nombramiento de Presidente y Secretario Ad-hoc.
3. Constitución de la Entidad
4. Lectura y aprobación de estatutos
5. Elección de junta directiva y Representante Legal
6. Constitución del Patrimonio Inicial
7. Proposiciones y Varios

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA

1. Se verificó la asistencia de los cinco (5) personas, constituyéndose en asociados fundadores, cuyos nombres, cédulas y firmas se anexan al final del acta.

2. Se nombraron a los señores *Ivan Felipe Enríquez Méndez* e *Irma Fernanda Carvajal Carvajal* como presidente y secretario ad-hoc respectivamente, para presidir la presente asamblea, identificados como aparece al pie de sus firmas, quienes tomaron posesión de sus cargos.

3. Todos los asistentes manifestaron la voluntad de constituir una entidad para el beneficio común de los asociados y el cual se aprobó por unanimidad denominarla Fundación para el Desarrollo Integral, las Ciencias, el Arte y el Deporte cuya sigla es “FUNDCAD”

4. Por parte del secretario se leyeron cada uno de los capítulos y artículos de los estatutos y fueron aprobados por unanimidad.

5. Se procedió a la elección de la junta directiva, aplicando el sistema de votación secreta, quedando elegidos por unanimidad los siguientes:

PRINCIPALES

PRESIDENTE	IVAN FELIPE ENRÍQUEZ MÉNDEZ	C.C. 1061759866
SECRETARIO	IRMA FERNANDA CARVJAL CARVAJAL	C.C 11080937688
TESORERO	ELVIA CRISTINA MEDINA LOPEZ	C.C. 1061705788

SUPLENTES

JUAN JOSE ENRIQUEZ MENDEZ C.C. 1061820817

Igualmente se eligió por unanimidad como representante legal a IVAN FELIPE ENRÍQUEZ MÉNDEZ C.C. No. 1061759866

8. Se aprobó como patrimonio inicial la suma de TRES MILLONES SESCIENTOS MIL PESOS ($ 3.600.000)por concepto de aporte de los asociados fundadores.

Presentes los elegios aceptaron los cargos, se les tomó el juramento de rigor, quedando legalmente posesionados.

Siendo las 7:00 PM del día DOMINDO 28 del mes de ENERO del 2024, se da por terminada la reunión, una vez leída y aprobada el acta por todos los asistentes.

La presente acta es fiel copia tomada del original que reposa en el libro de actas.

Ivan Felipe Enríquez
CC: 1061759866
Fundador, Presidente y Representante Legal

Irma Fernanda Carvajal
CC: 1080937688
Fundadora, Secretaria General

Elvia Cristina Medina Lopez
CC: 1061705788
Fundadora, Tesoreral